

Buenos Aires, 28 de mayo de 2024

VISTO el EX-2024-00005763- -DDP-DMGEYAG#DPSCA del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Resolución DPSCA N° 1 de fecha 20 de noviembre de 2012, la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014, la Resolución DPSCA N° 116 de fecha 16 de septiembre de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL tiene como ámbito de actuación y dependencia orgánica la COMISION BICAMERAL PERMANENTE DE PROMOCION Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, la cual funciona en el ámbito del CONGRESO DE LA NACION, conforme lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 26.522.

Que por Resolución DPSCA N° 1/2012 se aprobó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del organismo el cual dispone en su artículo 5 que: *“... En el ejercicio de las competencias que le atribuye al/la Defensor/a del Público la Ley N° 26.522, le corresponde (...) 7. Disponer la estructura orgánico-funcional y demás normas correspondientes a la organización y funcionamiento de la institución; y asignar y revocar funciones.”*

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución DPSCA N° 116/2016, se aprobó el texto ordenado correspondiente a la Estructura Organizativa Funcional de Primer y Segundo Nivel de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, estableciéndose las misiones y funciones de cada una de las áreas.

Que en los supuestos de ausencia transitoria del/a titular a cargo de las áreas corresponde asigna la atención de la firma y despacho de las dependencias de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la presente medida se funda en razones operativas, de servicio y con el objeto de no afectar el normal desenvolvimiento de las distintas dependencias ante ausencias transitorias de sus efectivos/as titulares.

Que en ese orden, las y los funcionarias/os reemplazantes reúnen los requisitos necesarios de capacidad e idoneidad para atender la firma y despacho de las distintas dependencias.

Que la presente delegación no genera erogación alguna para este organismo. ni modificaciones de situación de revista, ni escalafonaria, de los/las agentes involucrados/as.

Que la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN LEGAL Y TECNICA toma la intervención de sus competencias.

Que, en consecuencia, deviene procedente propiciar el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 26.522, y el Decreto Presidencial N° 562 de fecha 24 de junio de 2020.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Encomiéndase la atención de firma y despacho de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS y ASUNTOS JURÍDICOS de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL en los supuestos de ausencia transitoria de su efectivo/a titular a el/la titular de la SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS o en su ausencia el/la titular de la SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 2º: Encomiéndase la atención de la firma y despacho de la DIRECCIÓN DE RELACIONES CON LAS AUDIENCIAS de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL a el/la titular de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS y ASUNTOS JURÍDICOS, en los supuestos de ausencia transitoria de su efectivo/a titular.

ARTÍCULO 3º: Encomiéndase la atención de la firma y despacho del DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN y PROMOCION de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL a el/la titular del DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN E INVESTIGACION dependiente de la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y MONITOREO en los supuestos de ausencia transitoria de su efectivo/a titular.

ARTÍCULO 4º: Encomiéndase la atención de la firma y despacho del DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN E INVESTIGACION, de la DIRECCION DE ANALISIS, INVESTIGACION Y

MONITOREO de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL a el/la titular del DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN dependiente de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN y PROMOCION en los supuestos de ausencia transitoria de su efectivo/a titular.

ARTÍCULO 5º: Encomiéndase la atención de la firma y despacho del DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y CAPACITACION de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN y PROMOCION de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL a el/la titular de la DIRECCIÓN DE RELACIONES CON LAS AUDIENCIAS, en los supuestos de ausencia transitoria de su efectivo/a titular.

ARTÍCULO 6º: Encomiéndase la atención de la firma y despacho de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL a el/la titular de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, en los supuestos de ausencia transitoria de su efectivo/a titular.

ARTÍCULO 7º: Encomiéndase la atención de la firma y despacho del DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO EDILICIO Y SERVICIOS GENERALES a el/la titular del DEPARTAMENTO DE GESTION DEL EMPLEO en los supuestos de ausencia transitoria de su efectivo/a titular, ambos dependientes de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 8º: Encomiéndase la atención de la firma y despacho del DEPARTAMENTO DE GESTION DEL EMPLEO a el/la titular del DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO EDILICIO Y SERVICIOS GENERALES en los supuestos de ausencia transitoria de su efectiva titular, ambos dependientes de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 9º: Encomiéndase la atención de la firma y despacho del DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO a el/la titular de la DIVISIÓN DE PATRIMONIO, en los supuestos de ausencia transitoria de su efectivo/a titular, ambos dependientes de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 10º: Encomiéndase la atención de la firma y despacho de la DIVISION de PATRIMONIO a el/la titular del DEPARTAMENTO DE CONTADURIA en los supuestos de ausencia transitoria de su

efectivo/a titular, ambos dependientes de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 11º: Encomiéndase la atención de la firma y despacho del DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA a el/la titular del DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO en los supuestos de ausencia transitoria de su efectivo/a titular, ambos dependientes de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 12º: Encomiéndase la atención de la firma y despacho del DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA a el/la titular del DEPARTAMENTO DE GESTION DEL EMPLEO en los supuestos de ausencia transitoria de su efectivo/a titular, ambos dependientes de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 13º: Encomiéndase la atención de la firma y despacho del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a el/la titular del DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO EDILICIO Y SERVICIOS GENERALES en los supuestos de ausencia transitoria de su efectiva titular, ambos dependientes de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 14º: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Fdo. Miriam L. Lewin
Titular
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual